

SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL CALLAO

“Mafias criminales ‘operan’ como si fueran empresas”

Escribe: Nilton Sandoval

“Oportunamente hemos advertido a la Municipalidad Provincial del Callao sobre nuestras sospechas que mafias delincuenciales operan como empresas en el sector”.

Así lo reveló Jorge Zárate, secretario general del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de la Región Callao.

A su vez, este sindicato criticó la transparencia en entrega de estas licitaciones públicas por parte del municipio.

Refieren que deben hacerse supervisiones de obra para establecer si las empresas cumplen o no con el pago de planillas.

REUNIÓN

Y piden reunirse con el general de la policía, el presidente de Junta de Fiscales



ALGO +

ROBARON

“Esto fue cuando los inspectores de la Sunafil chequeaban que se cumplan normas laborales en las obras. Llevaron a los inspectores al almacén y delincuentes armados los amenazaron para que no sigan con su trabajo, les robaron las actas que habían levantado”, subrayó el dirigente.

del Callao, para llevar este caso al Congreso de la República y que se tomen las medidas pertinentes.

Zárate manifestó que la infiltración de delincuentes se comprueba ante la amenaza que sufrieron inspectores de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil).

AMENAZA

“Fueron amenazados

con pistola y despojados de actas de inspección por delincuentes en el almacén de la empresa JQ Constructora, sector de Bocanegra y Tomás Valle, en el Callao”, expresó.

Además, dijo que la empresa JQ Constructora se opuso a la inspección “y habría sido la responsable de traer a delincuentes al lugar para frustrar todo”.

S/600 HASTA S/893

Capital de defunción

●●● En el D.L. 19990, el capital de defunción es equivalente a seis remuneraciones o ingresos de referencia.

Pero, no puede exceder del monto de la pensión máxima mensual que otorga la ONP a los del SNP. Dicho monto actual es de S/893.



y en caso el capital de defunción resulte menor al monto, que como pensión mínima le corresponde al fallecer y tomando en cuenta años de aportes reconocidos, ese capital es nivelado a dicho monto.

El capital de defunción es equivalente a la pensión mínima mensual del SNP, actualmente de S/600. (F.G.)

BENEFICIO

Mediante D.S. N° 282-2021-EF se extendió a los beneficiarios de titulares de pensión proporcional el acceso al capital de defunción.

NIVELADO

De tratarse del fallecimiento de un pensionista,

PARA VIUDOS

Condiciones del pago

●●● La Directiva N° 001-2022-ONP/JF, sobre calificación de prestaciones previsionales del sistema nacional de pensiones (SNP), precisa condiciones del pago de nuevas pensiones de viudos varones.

Es en casos que con fecha anterior a la emisión del reglamento unificado de las normas legales que regulan el SNP (D.S. N° 354-2020-EF) y a su solicitud se le otorgó capital de defunción.

SOLICITAN

Y que, con la vigencia de este solicita la acreditación de su derecho a pensión de viudez, se procede con el descuento de lo percibido por concepto de capital de defunción.

Es siempre que la pensión de viudez genere un monto adicional al que ya percibe. Si el viudo es pensionista de jubilación del SNP y no varía el monto total que percibe, no se efectúa el descuento. (F.G.)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

SECRETARIA GENERAL
REGISTRO CIVIL
EDICTO MATRIMONIAL

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 250º del Código Civil, hago saber que don **ALFREDO CHARRI SANTOS**, Identificado DNI N° 43101616, Natural de Pasco - Daniel Alcides Carrion - Chacayán, Nacionalidad Peruana, Edad: 39 años, Estado Civil Soltero, Profesión u Ocupación Obrero, Domicilio Asent. H. Vista Alegre Mz. B Lt. 7-Ate - Lima y doña **GLADYS JIHUALLANCA ORELLANO**, Identificada D.N.I. N° 46836331, Natural del Callao - Carmen de La Legua Reynoso, Nacionalidad Peruana, Edad: 34 años, Estado Civil Soltera, Profesión u Ocupación Ama de Casa, Domicilio, Mz. B Lt. 7-A.H. Vista Alegre - Ate - Lima. Pretiendan contraer matrimonio civil ante el Alcalde de esta Municipalidad. Las personas que conoczan causales de impedimento podrán denunciarlos dentro del término de ocho días, en la forma prevista en el artículo 253º del Código Civil. Ate, 29 de Abril de 2025. Abog. CARLOS ALBERTO JESÚS PAUCARCHUCO Jefe de Registro Civil QJB

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

EDICTO MATRIMONIAL
Artículo 250 del Código Civil

DATOS DEL CONTRAYENTE: Nombre: **GUILERMO ANDRÉ GUTIERREZ YAYHUAMAN**, Edad: 30 años, Estado Civil: Soltero, Nacionalidad Peruana, Edad: 31 años, Estado Civil: SOLTERO, PROFESION: INGENIERO MECANICO, domicilio en JIRON CALLAO N° 170, PISO 3 URBANIZACION SAN FELIPE MANZANAB 2, LOTE 23- COMAS y DATOS DE LA CONTRAYENTE: Nombre: **ANAPPAULINA VILLERO FIORI**, natural de LIMA - LIMA - PERU, MARIA, Edad: 30 años, Estado Civil: Soltera, Nacionalidad Peruana, Edad: 30 años, Estado Civil: SOLTERO, Profesión: PERIODISTA, domicilio: JIRON LOS BAMBUES N° 140- PUEBLO LIBRE. Pretiendan contraer **MATRIMONIO CIVIL** en esta Municipalidad. NOTA: El Artículo 253 establece que las personas que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio, cuando exista algún motivo que impida la realización del matrimonio. Las personas que conocan causales de impedimento podrán denunciarlos dentro del término de ocho días, en la forma prevista en el Artículo 253º del Código Civil. Santiago de Chile, 29/4/2025. Cesar Augusto Valares Calderon Asesor 1 de la Secretaría General Resolución N°043 - 2023 - RASS QJQ

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

SECRETARIA GENERAL
EDICTO MATRIMONIAL

Exp. N° 0428-2025
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 250 del Código Civil; hago saber que Don: **PEDRO MARTIN HERNANDEZ MADRID**, Edad: 39 años, Estado Civil Soltero, natural de Lima - Lima - Lince, nacionalidad Peruana, Ocupación: Docente de Educación Secundaria, domicilio en JIRON GOMEZ 228 Lince y doña: **ALEXANDRA LIZA CARBALJAL**, Edad: 37 años, Estado Civil Soltero, natural de Lima - Lima - Lima, nacionalidad Peruana, Ocupación Obstetra, domicilio en P.J. FEDRA MZ. A3 LT. 19 - URB. SAGITARIO - SANTIAGO DE SURCO, Pretiendan contraer Matrimonio Civil ante esta Municipalidad. Las personas que conocan causales de impedimento podrán denunciarlo dentro del término de 8 días, en la forma prescrita en el Artículo N° 253 del Código Civil. Santiago de Chile, 29/4/2025. ING. IRMA CRISTINA SANTIVAÑEZ ROJAS SUB DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DEPURACIÓN REGISTRAL DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

NUEVO SOL

OFICINA PRINCIPAL
DE PUBLICIDAD
JR. QUILCA 593 - LIMA
FIJOS: 722-0815 - 424-3136